



CÓDIGO DE CONVOCATORIA: DFX01C22-0

ANUNCIO

ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO AL CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES, OPCIÓN ARTES GRÁFICAS, POR EL TURNO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL, CONVOCADAS POR ORDEN DE 6 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL (BORM DE 13 DE OCTUBRE DE 2022), **SOBRE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL POR LA QUE SE APRUEBA Y PUBLICA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE CONSTITUYEN LA LISTA DE ESPERA CONTEMPLADA EN LA BASE DÉCIMA DE LA CONVOCATORIA.**

El tribunal calificador de las pruebas de acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Artes Gráficas, por el turno de consolidación de empleo temporal de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 6 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital (BORM de 13 de octubre de 2022), procede a la revisión de las reclamaciones presentadas por diversos aspirantes que más abajo se indican, contra la Resolución provisional de 25 de septiembre de 2024, por la que se aprueba y publica la relación de aspirantes que constituyen la lista de espera contemplada en la base décima de la convocatoria.

El tribunal acuerda:

Reclamante/Alegaciones	Decisión del tribunal
Javier Martínez Gómez con DNI **8186***. Alega que no se le han puntuado los méritos presentados tales como titulaciones de nivel superior y diversos cursos de formación.	ESTIMATORIA: El tribunal procede a valorarle según la Base de la convocatoria 10.4.d), <i>“Las titulaciones académicas distintas de las necesarias para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción de esta convocatoria se valorarán de la siguiente manera:</i>





16/10/2024 14:23:35 MATEOS GARCIA, JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-812c336-8bb9-4723-0a18-005050946280

	<ul style="list-style-type: none"> - <i>por tener una titulación de nivel superior a la exigida y alegada: 2 puntos.</i> El Tribunal procede a valorarle el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en ilustración con <u>2 puntos</u>. La otra titulación alegada no se valora ya que según la Base de la convocatoria solo se puede valorar <u>una</u> titulación de nivel superior a la exigida. <p>En cuanto al Graduado Escolar es la titulación que ha permitido al aspirante presentarse a las pruebas selectivas según la Base 2.2 de la Convocatoria.</p> <p>DESESTIMATORIA: En cuanto a los cursos de formación alegados, según la Base de la convocatoria 10.4.C) <i>“se valorarán por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios.”</i> Los cursos alegados por el aspirante no cumplen esta condición.</p>
<p>Patricio Ros Martínez, con DNI **5111***. Alega que no se le han puntuado prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y curso de formación.</p>	<p>ESTIMATORIA: El tribunal procede a valorarle según la Base de la convocatoria 10.4.d), <i>“Las titulaciones académicas distintas de las necesarias para el acceso al Cuerpo, Escala y Opción de esta convocatoria se valorarán de la siguiente manera:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>por tener una titulación de nivel superior a la exigida y alegada: 2 puntos.</i> El Tribunal procede a valorarle Certificación de haber superado las pruebas de





	<p>acceso a la Universidad para mayores de 25 años, con <u>2 puntos, dada su equivalencia con el título de Bachiller.</u></p> <p>DESESTIMATORIA: En cuanto al curso de formación alegado, según la Base de la convocatoria 10.4.C) <i>“se valorarán por este apartado la formación y perfeccionamiento que hayan sido convocados, organizados u homologados por Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios.”</i> El curso alegado por el aspirante no cumple esta condición.</p>
--	--

La Presidencia del Tribunal,

(Documento firmado electrónicamente al margen)

José Mateos García.

